

**DECRETOS****DECRETO N° 579**

La Rioja, 07 de setiembre de 2001

Visto: el Expte. Código F32-N° 00085-Año 2001, en el que se dictara el Decreto N° 530 de fecha 24 de agosto de 2001; y,-

**Considerando:**

Que mediante el acto administrativo citado se dispuso la adjudicación a favor de la Universidad Católica de Cuyo, la licitación pública convocada por Decreto N° 179/01 para convenir la “Contratación de Soporte Tecnológico y de Gestión necesarios para optimizar los niveles de recaudación de los distintos tributos, fortalecer el sistema de administración y control de la recaudación tributaria y obtener una recaudación sustentable”.

Que se hace necesario modificar el Artículo 2° del decreto de cita a fin de dar mayor precisión al contenido del mismo.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 530 de fecha 24 de agosto de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Adjudícase a la “Universidad Católica de Cuyo” con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín (Este) N° 3.790, ciudad de San Juan, la “Contratación de Soporte Tecnológico y de Gestión necesarios para optimizar los niveles de recaudación de los distintos tributos, fortalecer el sistema de administración y control de la recaudación tributaria y obtener una recaudación sustentable”, conforme a su oferta obrante en Expte. F32-N° 00085-Año 2001, consistente en el pago de una Comisión Mensual por los Servicios Prestados que alcanza al Veintitrés con Sesenta y Cinco Centésimos (23,65 %) por ciento – I.V.A. no incluido, del incremento de la recaudación efectivamente percibida por la Provincia y provocado por la ejecución de los trabajos comprometidos.

Para la determinación de dicho incremento se tomará como base el Promedio Histórico de recaudación total mensual, neta de devoluciones, repeticiones, etc., efectivamente percibida por la Provincia correspondiente a los años 1999/2000, el que incluye todos los tributos que la D.G.I.P. administra, así como sus intereses resarcitorios y multas.

Esta base de comparación mensual permanecerá fija en pesos y sólo se aumentará o decrecerá en función de los eventuales aumentos o disminuciones de las alícuotas de cada tributo considerado”.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 706**

La Rioja, 22 de octubre de 2001

Visto: la Ley N° 7.113 que autorizara a esta Función Ejecutiva la emisión de los Bonos de Cancelación de Deudas; y,-

**Considerando:**

Que el Artículo 2° de la ley de cita establece que los bonos autorizados serán entregados por la Tesorería General de la Provincia para abonar obligaciones salariales y por prestación de servicios en las tres Funciones del Estado, Entidades Descentralizadas, Entidades Autárquicas y Empresas o Sociedades del Estado.

Que la reglamentación del Artículo 2° de la norma legal, contenida en el Anexo I del Decreto N° 383/01, determina que se encuentran incluidos en estos ítem, las obligaciones salariales propiamente dichas y las locaciones de servicios prestados a título personal, sea cual fuere el origen de los fondos de financiamiento.

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 389/01 y de conformidad con el procedimiento establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 7.113, se adjudicó a la firma “Ciccone Calcográfica S.A.”, la impresión de bonos por la suma de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000), de los cuales la Serie “A” se emitió por la suma de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000), en los valores faciales que se determinarán.

Que mediante Decreto N° 552/01 y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 7.113, se dispuso la emisión de la Serie “B” de Bonos de Cancelación de Deudas, para completar el total contratado, los que, en la actualidad, están en condiciones de ser liberados como instrumento de pago.

Que el delicado estado financiero del Tesoro General de la Provincia, de público y notorio conocimiento, originado en la falta de cumplimiento del Gobierno Nacional a los compromisos asumidos con la Provincia, exige a esta Función Ejecutiva a la toma de

decisiones que permitan paliar en alguna medida esta difícil situación.

Que, en la búsqueda de soluciones en este sentido, el Ministerio de Economía y Obras Públicas propone hacer extensivo el uso del Bono de Cancelación de Deudas - Ley N° 7.113, para hacer frente a todo tipo de obligaciones que deba afrontar el Tesoro General de la Provincia.

Que, además y en forma exclusiva y excluyente respecto de los Bonos de Cancelación de Deudas Serie "B", se hace necesario disponer una modalidad distinta de canje de la prevista en la ley que autorizara su emisión, con el fin de compatibilizar esta operación a las reales y actuales posibilidades financieras de la Provincia.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a la propuesta formulada por lo que procede, en el presente caso, hacer uso de la facultad conferida a esta Función Ejecutiva por el Inc. 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Por ello y en uso de la facultad conferida por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA :

Artículo 1°.-Hácese extensivo el uso de los Bonos de Cancelación de Deudas – Ley N° 7.113, para atender el pago de todo tipo de obligaciones que deba afrontar el Estado Provincial.

Artículo 2°.- Establécese que, en forma exclusiva y excluyente, el canje de los Bonos de Cancelación de Deudas – Ley N° 7.113, Serie "B", se realizará con la participación del Nuevo Banco de La Rioja S.A., los últimos siete (7) días hábiles del mes inmediato posterior al mes de su depósito en las cuentas corrientes o cajas de ahorro habilitadas por la institución bancaria de mención para sus tenedores.

Artículo 3°.- El Ministerio de Economía y Obras Públicas, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá extremar las medidas necesarias en orden a garantizar el canje de los Bonos de Cancelación de Deudas – Ley N° 7.113, Serie "B" en la forma dispuesta por el artículo anterior.

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que, por acto administrativo expreso, dicte las normas interpretativas y/o complementarias, emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 5°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación dispóngase la remisión del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia de conformidad con lo dispuesto por el Inc. 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial, para su ratificación.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.H. y O.P.-**

## DECRETO N° 707

La Rioja, 22 de octubre de 2001

Visto: el Decreto N° 530 de fecha 24 de agosto de 2001; y,-

### Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo, luego modificado por su similar N° 579/01, se adjudicó a favor de la Universidad Católica de Cuyo, la "Contratación de Soporte Tecnológico y de Gestión necesarios para optimizar los niveles de recaudación de los distintos tributos, fortalecer el sistema de administración y control de la recaudación tributaria y obtener una recaudación sustentable", de conformidad con los antecedentes obrantes en el Expte. Código F32-N° 00085-Año 2001.

Que por su Artículo 6°, se estableció que la Adjudicataria debe proponer, dentro de los seis meses de suscripto el contrato respectivo, el mecanismo que contenga el reconocimiento del adicional remunerativo denominado "Fondo Estímulo" de conformidad con lo establecido en los pliegos aprobados para la licitación, el que deberá ser consensuado con los agentes de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Que, asimismo, se determinó que dicho "Fondo Estímulo" excluirá, expresamente, el Fondo Solidario (1 %) establecido por el Decreto Ley N° 3683/77, actualmente percibido por la totalidad de los agentes del organismo mencionado, el que se garantizaba en esa proporción en términos de su estructura y con relación al monto promedio que sirviera de base para determinar el piso a partir del cual se medirán los incrementos de recaudación.

Que el Ministerio de Economía y Obras Públicas, en la Conciliación Obligatoria dictada por la entonces Subsecretaría de Trabajo, en el conflicto suscitado entre la Asociación de Trabajadores Provinciales, en representación de los agentes de la Dirección General de Ingresos Provinciales y el Gobierno de la Provincia, ha comprometido la modificación del citado artículo en orden a satisfacer las demandas de los administrados.

Que, en consecuencia, es propósito de esta Función Ejecutiva proceder a la modificación del Artículo 6° del Decreto N° 530/01, en el sentido señalado.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA :

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 530 de fecha 24 de agosto de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Establécese que la "Universidad Católica de Cuyo", de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, deberá proponer a esta Función Ejecutiva, dentro de los seis (6) meses de suscripto el contrato respectivo, el mecanismo que contenga el reconocimiento del adicional remunerativo

denominado "Fondo Estímulo", el que contendrá una relación directa con los incrementos de recaudación producidos a partir de la implementación del proyecto y deberá ser consensuado con los agentes de la Dirección General de Ingresos Provinciales. Dicho Fondo Estímulo se implementará sin perjuicio de la comisión del Uno (1 %) por ciento establecida por el Decreto Ley N° 3683/77, actualmente percibido por la totalidad de los agentes del organismo de mención, el que quedará garantizado en esa proporción en términos de su estructura y que se calculará sobre el total de la recaudación mensual que produzca la Dirección General de Ingresos Provinciales."

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, notifíquese de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Asociación de Trabajadores Provinciales, a la Dirección General de Ingresos Provinciales, a sus agentes dependientes, a la Dirección General de Trabajos, a la Universidad Católica de Cuyo y a la Dirección General de Administración del Ministerio citado, para su incorporación como antecedente al Expte. Código F12-N° 85-Año 2001.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

### RESOLUCIONES AÑO 1994

#### **RESOLUCION D.D.E. N° 001**

La Rioja, 20 de enero de 1994

Visto: El Expte. Cód. 10A – N° 00194-4- Año 1991 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Agro Industrial Riojana S.A." mediante Decreto N° 114/91 y, el Expte. Cód. F12 – 00325-4- Año 1993 por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto promovido; y –

#### **Considerando:**

Que a través de la Resolución D.D.E. N° 001/93, se aprueba la iniciación de actividades del proyecto de la firma "Agro Industrial Riojana S.A." a partir del 29 de setiembre de 1992.

Que el Decreto N° 1540/85 establece, para los casos de proyectos agrícolas destinados al cultivo de jojoba, la puesta en marcha a partir del octavo (8°) año de la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa beneficiaria solicita una prórroga de tres (3) años para la puesta en marcha de su proyecto exponiendo los motivos que justifican su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge que las razones expuestas por la empresa son valederas a fin de resolver favorablemente su petición.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 16° y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93;-

#### **EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 29 de setiembre de 2002 el plazo para que la firma "Agro Industrial Riojana S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 114/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.D.E. N° 004**

La Rioja, 20 de enero de 1994

Visto: El Expte. Cód.10A – N° 00034-2- Año 1991 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Valle de La Puerta S.A." mediante Decreto N° 908/92, y Resolución M.P. y D. N° 216/92; y el Expte. F12 – 00027-4- Año 1993 por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y -

#### **Considerando:**

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que la empresa ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que, tanto la misma como sus integrantes y representantes y directores, no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los inversores poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inciso 13 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación de la firmas "Orient S.A." y "Porto Sur S.A." como nuevos inversores en la empresa "Valle de La Puerta S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 908/92 y Resolución M.P. y D. N° 216/92.

2° - Otórgase plazo hasta el 31 de marzo de 1994 para que la empresa beneficiaria acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio del cambio de directorio.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 005**

La Rioja, 20 de enero de 1994

Visto: El Expte. Cód.10A – N° 00325-5 – Año 1987 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Convenor S.A." mediante Decreto N° 2401/87, y el Expte. F12 – 00324-3- Año 1993 por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido: y –

**Considerando:**

Que mediante Resolución S.E.D.E. N° 251/88 se aprueba el listado de bienes de uso, nuevos a incorporar por la firma "Convenor S.A." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 2401/87.

Que la modificación planteada por la beneficiaria consiste en el reemplazo de los Items 1, 4, y 5 del Anexo I del Item 1 del Anexo II de la citada Resolución S.E.D.E. N° 251/88.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que han transcurrido más de cinco años desde la incorporación de los bienes y que con los bienes a incorporar no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las Arts. 2° inc 10 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Autorízase el reemplazo de la máquina marca Womaco Conti 50 envasadora de resmas en base a polietileno y que forma parte de la línea cortadora de resmitas aprobada en el Item 1 del Anexo II de la Resolución S.E.D.E. N° 251/88 por una máquina marca Pemco 34 para envasado de resmas en base a papel.

2° - Modifícanse los listados de bienes de uso aprobados por Resolución S.E.D.E. N° 251/88 reemplazando los Items 1, 4, y 5 del Anexo I por los bienes de uso nuevos que a continuación se detallan y que la firma "Convenor S.A." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 2401/87:

1 (una) Máquina perforadora espiraladora automática marca Womaco Hs 530-s.

1 (una) Máquina marca Will LB 111 cortadora rayadora empaquetadora para resmas, blocks, etc.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 006**

La Rioja, 20 de enero de 1994

Visto: El Expte. F 20 – N° 00285-8- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Nueva Arizona S.A." mediante Decreto N° 1763/93, y el Expte. F12 – 00307-8- Año 1993 por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y -

**Considerando:**

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria, se aportan los antecedentes del nuevo inversor "Descartables Argentinos S.A."

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que la empresa "Descartables Argentinos S.A." ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que, tanto la misma como sus integrantes y representantes y directores, no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el nuevo inversor posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inciso 13 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación de la firma "Descartables Argentinos S.A." como nuevo inversor en la empresa "Nueva Arizona S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1763/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\*\*\*

### RESOLUCION D.D.E. N° 008

La Rioja, 17 de febrero de 1994

Visto: El Expte. Cód. F 12 – N° 00002-1- Año 1993 por el que se adjudicó mediante Resolución M.P. y D. N° 032/93, el Decreto N° 942/92 a la empresa “C.E.R. S.A.” y, el Expte. Cód. F12 – 00312-2- Año 1993 por el que solicita autorización para incorporar nuevos inversores; y -

#### Considerando:

Que habiéndose modificado la composición del capital social, la empresa presenta los antecedentes de los nuevos inversores.

Que la empresa ha acreditado que los nuevos accionistas no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que los nuevos inversionistas han demostrado suficiente capacidad económica para hacer frente al compromiso que deben asumir.

Que se han expedido en forma favorable los analistas intervinientes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 190/84.

#### EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Autorízase la incorporación de “Industrias Alimenticias Copisi- S.A.”, “Egidio Valentino Giuliano S.R.L.”, “Sergio Gómez, María Isabel- Gómez de Espuri, Sergio y María Isabel Gómez S. de H.” y “Seral S.A.” como nuevos inversores en “C.E.R. S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 942/92.

2° - La empresa deberá presentar en cada oportunidad que realice aumentos de capital y dentro de los tres (3) meses de producido, la documentación que acredite la suscripción por los nuevos accionistas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\*\*\*

### RESOLUCION D.D.E. N° 012

La Rioja, 10 de marzo de 1994

Visto: El Expte. Cód. F 20 – N° 00282-5- Año 1992 por el que se otorgaron a la firma “San Antonio de

Arauco S.A.” los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 710/93; y el Expte. Cód. F 12 – N° 00328-7-Año 1993 por el que la firma mencionada solicita se fije el plazo para denunciar la puesta en marcha de su actividad productiva; y

#### Considerando:

Que el Decreto de promoción omitió fijar el plazo para denunciar la puesta en marcha.

Que por Resolución D.D.E. N° 044/93 se amplía el plazo para denunciar la iniciación de actividades hasta el 01 de enero de 1994.

Que a partir de esta fecha la empresa cuenta con un plazo de ocho (8) años para poner en marcha la actividad productiva.

Que este último periodo concluye el 01 de enero de 2002, por lo que ésta es la fecha que debe fijarse.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2° inc. 16° y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

#### EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Fíjase plazo hasta el 01 de enero del año 2002 para que la empresa “San Antonio de Arauco S.A.” denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido por Decreto N° 710/93 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\*\*\*

### RESOLUCION D.D.E. N° 013

La Rioja, 15 de marzo de 1994

Visto: El Expte. F 20 – N° 00253-7- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma “Piedra Blanca S.A.” mediante Decreto N° 2101/93, y el Expte. F12 – 00060-4- Año 1994 por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y -

#### Considerando:

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84 corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que solicitan su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el Art. 9° del Decreto N° 2101/93 establece que el beneficio de diferimiento podrá ser utilizado una vez

que se haya notificado el acto administrativo por el cual se autorice la incorporación de nuevos inversores.

Que el nuevo inversor ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que, tanto la misma como sus integrantes y representantes y directores, no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los inversores poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inciso 13 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación de la firma "Garbin S.A." como nuevo inversor en la empresa "Piedra Blanca S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2101/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 017**

La Rioja, 29 de marzo de 1994

Visto: El Expte. Cód.10A – N° 00042-8–Año 1986 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Ricoltex S.R.L." mediante Decreto N° 1388/86, y su modificatorios Nos. 1394/89, 2739/90 y 048/91; y el Expte. F 12 – N° 00012-0- Año 1994 por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido y –

**Considerando:**

Que mediante Decreto N° 048/91 se aprueba el listado de bienes de uso, nuevos a incorporar por la firma "Ricoltex S.R.L." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 048/91.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc 10) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Modifícase el listado de bienes de uso aprobado como Anexo I del Decreto N° 048/91, el que quedará redactado conforme el Anexo I de la presente Resolución y que la firma "Ricoltex S.R.L." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1388/86 y sus modificatorios Nos.1394/89, 2739/90 y 048/91.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

**ANEXO I**

**Listado de Bienes de Capital, nuevos a importar**

Item: 1 – Pos. Arancelaria: 84.40.06.02.99 – Designación Comercial: Máquina para teñir overflow con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento – Cant.: 3 (tres) – Origen: Europeo – Valor FOB Unitario: Pts. 15.400.000 – Valor FOB Total: 46.200.000.

Item: 2 – Pos. Arancelaria: 84.40.06.03.90 – Designación Comercial: Máquina frizadora de alta velocidad, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento – Cant.: 1 (uno) – Origen: Europeo – Valor FOB Unitario: Lit. 112.200.000 – Valor FOB Total: 112.200.000.

Item: 3 – Pos. Arancelaria: 84.40.04.06.99 – Designación Comercial: Rama para secar y termofija tejido, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento – Cant.: 1 (una) – Origen: Europeo – Valor FOB Unitario: Lit. 311.272.000 – Valor FOB Total: 311.272.000.

Item: 4 – Pos. Arancelaria: 84.51.10.000 – Designación Comercial: Máquina para secar tejido marca Albrecht Equipamientos Industriales Ltda. Modelo SLF3/2 con vaporizador, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento – Cant.: 1 (una) – Origen: Brasil – Valor FOB Unitario: U\$S 112.000 – Valor FOB Total: 112.000.

Item: 5 – Pos. Arancelaria: 84.40.02.99.00 – Designación Comercial: Máquina destorcedora y abridora para tejido de punto, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento – Cant.: 1 (una) – Origen: Europeo – Valor FOB Unitario: Lit. 35.200.000 – Valor FOB Total: 35.200.000.

Item: 6 – Pos. Arancelaria: 84.40.02.99.00 – Designación Comercial: Fulla de exprimido y destorcedora para tejido de punto, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento – Cant.: 1 (uno) – Origen: Europeo – Valor FOB Unitario: Lit. 38.000.000 – Valor FOB Total: 38.000.000.

Item: 7 – Pos. Arancelaria: 84.40.02.99.00 – Designación Comercial: Máquina compactadora para tejido de punto, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento – Cant.: 1 (una) – Origen: Europeo – Valor FOB Unitario: SRF. 92.000 – Valor FOB Total: 92.000.

Item: 8 – Pos. Arancelaria: 84.51.50.100 – Designación Comercial: Salida de rollos automática para rama, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento – Cant.: 1 (una) – Origen: Europeo – Valor FOB Unitario: DM. 60.000 – Valor FOB Total: 60.000.

\* \* \*

### RESOLUCION D.D.E. N° 032

La Rioja, 20 de abril de 1994

Visto: el Expte. Cód. 10A- N° 00033-1- Año 1991 por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Los Retamos S.A.” mediante Decreto N° 907/92 adjudicado por Resolución M.P.y D.N° 215/92; y el Expte. F 12 - 00284-7- Año 1993 por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de las actividades y la presentación de la adecuación parcial de su proyecto promovido; y –

#### Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 907/92 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 17/07/93.

Que mediante resolución D.G.P.E. y D.E. N° 057/93 el plazo para presentar la adecuación parcial del proyecto promovido se extendió hasta el 31 de agosto de 1993.

Que la empresa gestiona una ampliación de los plazos mencionados exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2° inc 16° y 17° y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

#### EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Ampliase hasta el 31 de julio de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades y presentar la adecuación parcial del proyecto que la firma “Los Retamos S.A.” tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 907/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 215/92

2° - Establécese plazo hasta el 31 de julio del año 2002 para que la empresa beneficiaria denuncie la puesta en marcha de la actividad productiva.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez., M.A., D.D.E.**

\* \* \*

### RESOLUCION D.D.E. N° 034

La Rioja, 20 de abril de 1994

Visto: El Expte. F 12 N° 00174 – 8 – Año 1992 por el que se otorgaron los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma “Valles Calchaquíes S.A.” mediante Decreto N° 709/93; y el Expte. F 12 N° 0071 – 4 – Año 1994 por el que la empresa beneficiaria solicita la prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y,

#### Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por el punto 1° de la Resolución D.D.E. N° 033, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 01 de enero de 1994.

Que la empresa gestiona la ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo peticionado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 16) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93;

#### EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1°.- Ampliase hasta el 30 de abril de 1994 el plazo otorgado a la firma “Valles Calchaquíes S.A.” para que denuncie la iniciación de las actividades de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley nacional N° 22021 mediante Decreto N° 709/93.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

### RESOLUCION D.D.E. N° 044

La Rioja, 19 de mayo de 1994

Visto: El Expte. F 20 – N° 00238-2- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma “Agropecuaria Anjullón S.A.” mediante Decreto

Nº 646/94, y el Expte. F12 – 00108-8-Año 1994 por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y -

**Considerando:**

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria, se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 190/84 corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que, tanto la misma como sus integrantes y representantes y directores, no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23º de la Ley Nacional Nº 22.021.

Que los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los inversores poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2º inc. 13 y 3º del Decreto Nº 2444/92 y del Decreto Nº 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Apruébase la incorporación de la firma “Su Supermercado S.A.” como nuevo inversor en la empresa “Agropecuaria Anjullón S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional Nº 22.021, mediante Decreto Nº 646/94.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. Nº 046**

La Rioja, 01 de junio de 1994

Visto: El Expte. S.E.D.E. Nº 4 – Letra “L” – Año 1981 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma “Norte Indumentaria S.A.” mediante Decreto Nº 1389/82 y su modificatorio Nº 3956/85; y el Expte. F 12 – Nº 00327-6- Año 1993 por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido; y -

**Considerando:**

Que mediante Decreto Nº 3956/85 se apruebe el listado de bienes de uso nuevos a incorporar por la firma

“Norte Indumentaria S.A.” a su proyecto promovido mediante Decreto Nº 1389/82.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico/económico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2º, inc 10) y 3º del Decreto Nº 2444/92 y del Decreto Nº 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Modifícase el Item Nº 02 del Anexo IV – Bienes de Capital nuevos de origen importado del Decreto Nº 3956/85 correspondiente a la firma “Norte Indumentaria S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional Nº 22021 el que quedará redactado conforme se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

**Anexo I**

Listado de Máquinas que reemplazan al Item Nº 02 del Anexo I – Decreto Nº 3956/85 perteneciente a la empresa “Norte Indumentaria S.A.”

Item: 01 – Detalle: Cabezal de Máquina de coser industrial marca Rimoldi . Modelo Nº 529 – 49 – 2MD – 01, 2 agujas, 4 hilos, distancia entre agujas 5 mm. Nº 779111 – Cantidad: 1 – Precio: \$ 8.243.

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. Nº 054**

La Rioja, 22 de junio de 1994

Visto: el Expte. Cód. 10A- Nº 00158-4- Año 1988 por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021 a la firma “Meliton S.A.” mediante Decreto Nº 2321/87; y el Expte. F12 – 00069-2-94 por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de las actividades productivas de su proyecto promovido; y -

**Considerando:**

Que el establecimiento agrícola mencionado cuenta con la iniciación de actividades a partir del 14 de junio de 1988 según Resolución S.E.D.E. Nº 918/88.

Que el Decreto Nº 1540/85 establece para los casos de proyectos agrícolas destinados al cultivo de jobo, la



puesta en marcha a partir del octavo (8°) año de la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa beneficiaria solicita una prórroga de tres (3) años para denunciar la puesta en marcha de su proyecto exponiendo los motivos que justifican su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge que las razones expuestas por la empresa son valederas a fin de resolver favorablemente su petición.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2° inc 16° y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 14 de junio de 1998 el plazo para que la empresa "Meliton S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 2321/87.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez., M.A., D.D.E.**

**VARIOS**

**Edicto de Citación**

Cítase en Expte. B7-0008-7-01, al propietario y/o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en la localidad de Tama, Dpto. Angel Vicente Peñalosa, en el cual funciona el Comedor Infantil, Nomenclatura Catastral: Dpto. 18 - Circ. I, Secc. "A" - Manzana 39 - Parcela 4, para que en el término de diez (10) días hábiles, en el horario de 09,00 a 13,00 hs., se presenten por ante la Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito en calle Santiago del Estero N° 369, 1er. Piso de esta ciudad Capital, a los fines que se la harán saber. Asimismo, los comparecientes que concurran a esta citación deberán acreditar la titularidad del dominio. Firmado: Prof. Griselda Herrera - Administradora Provincial de Tierras.

**S/c. - \$ 60,00 - 09 al 23/11/2001**

\*\*\*

**Edicto de Citación**

Cítase en Expte. E33-00194-6-95, al propietario y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Paraje "La Aguadita", comprensión del Dpto. Chamental, donde se encuentra construido el "Dique La Aguadita", Nomenclatura Catastral: 4-12-03-333-082-790 de superficie total 73 ha - 6.289,47 m2, para que en el término de diez (10) días hábiles, en el horario de 09,00 a 13,00 hs., se presenten por ante la Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito en calle Santiago del Estero

N° 369, 1er. Piso de esta ciudad Capital, a efectos de ser notificados de los términos de la Ley N° 6.113, promulgada por Decreto N° 1.487/95 y su modificatoria Ley N° 6.815, Decreto Promulgatorio N° 1.201/99 y del Decreto N° 693/01, emanado de la Función Ejecutiva Provincial, mediante el cual se dispone la expropiación del inmueble referido para ser destinado a la Obra: Módulo 6 - Embalse La Aguadita y Obras Complementarias. Los comparecientes que concurran a esta citación deberán expresar el monto indemnizatorio pretendido, su domicilio real o legal. Firmado: Prof. Griselda Herrera - Administradora Provincial de Tierras.

**S/c. - \$ 80,00 - 09 al 23/11/2001**

\*\*\*

**COLEGIO DE FARMACEUTICOS  
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

**CONVOCATORIA**

**Asamblea Extraordinaria**

El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, con Personería Jurídica N° 2.195, convoca a sus afiliados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el sábado 15 de diciembre a las 18,00 horas, primer llamado, y 18,30 horas, segundo llamado, en su Sede, sito en calle Copiapó N° 58 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1° Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2° Adquisición inmueble para Sede del Colegio.
- 3° Firma Acuerdo de Comercialización.

**Presidente**

**Secretario**

**N° 01568 - \$ 90,00 - 16 al 23/11/2001**

\*\*\*

**Listado de inmuebles, propiedad del Estado Provincial,  
destinados a la venta, a los efectos  
de recibir ofertas de compra por los mismos**

- Inmueble: Talleres, Depósito y Oficinas ex EPOSLAR  
Ubicación: Av. Facundo Quiroga 206/216  
Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Manz. 12, Parc. A  
Superficie del lote: 8.446,00 m2 con construcción en buen estado
- Inmueble: Taller y Garage Oficial  
Ubicación: Jujuy 157/67  
Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Manz. 48, Parc. V

Superficie del lote: 1.738,00 m2 con construcción

- Inmueble: Casona Vieja  
Ubicación: Alberdi 567  
Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Manz. 23, Parc. Z  
Superficie del lote: 152,00 m2 con construcción en mal estado

S/c. - \$ 110,00 - 23 y 27/11/2001

### **REMATES JUDICIALES**

Por orden del señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 31.204 - Letra "A" - Año 1998, caratulados: "Atuel Fideicomisos S.A. c/Dai Cars S.A. - Ejecutivo", el Martillero, señor Julio César Morales, rematará el día 11 de diciembre de 2001 a horas 12,00 en los Portales de esta Excm. Cámara, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga que se ubica en esta ciudad sobre Avenida Ortiz de Ocampo esquina Pringles, y mide: Quince Metros Cuarenta y Tres Centímetros de frente a la avenida de su ubicación, igual medida en su contrafrente, Cuarenta y Tres Metros Noventa y Siete Centímetros sobre la calle Pringles, o sea, en su costado Sur, y Cuarenta y Cinco Metros Veinticinco Centímetros en su costado Norte, lo que hace una superficie total de Seiscientos Setenta y Nueve Metros Cuadrados Cincuenta Decímetros Cuadrados, lindando: Norte: Zenón Rodríguez y Delfina Toribia Moreno de Rodríguez, Sur: calle Pringles, Este: Juan H. Zapata, y Oeste: Avenida Ortiz de Ocampo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección D - Manzana 68, Parcela O. Matrícula Registral C - 4. Base: \$ 67.480,81, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos. Gravámenes: registra hipoteca y deuda fiscal. Consultar en Secretaría los presentes autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 07 de noviembre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

N° 01571 - \$ 130,00 - 20 al 27/11/2001

\*\*\*

Por orden del señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la

Prosecretaria, Sra. Carmen H. Moreno de Delgado, en Expte. N° 33.343-V-2000, caratulado: "Vicentela, Marta Rosa Regina y Otros c/Despido y Haberes", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 7 de diciembre de 2001 a horas 11,30 en los Portales de esta Excm. Cámara, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, edificado, plantado y demás adherido al suelo que se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre la acera Sur de la calle Bartolomé Mitre número ciento cuarenta y dos (hoy San Nicolás de Bari (O) ), entre las calles Dorrego y Güemes, distando cincuenta metros diecisiete centímetros de la primera de las nombradas hacia el Oeste, y mide trece metros de frente al Norte sobre la calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente Sur, y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste setenta metros, lo que hace una superficie total de novecientos diez metros cuadrados, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: calle Bartolomé Mitre (hoy San Nicolás de Bari (O) ), Sur: propiedad de Pedro S. Poli, Este: propiedad de Pedro Mercado, y Oeste: sucesión de Jorge Alem y otros. Matrícula Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 68 - Parcela "e". Matrícula Registral C-15775. Base: \$ 18.261,48, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina y Rubén Alberto Karam. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, noviembre 15 de 2001.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

N° 01573 - \$ 100,00 - 20 al 27/11/2001

\*\*\*

Por orden del señor Juez de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, y ante la Secretaría Titular, Secretaría "A", Dra. Estela G. Lima, en Expte. N° 1.050 - "B" - 1999, caratulado: "Bazán, Víctor Antonio c/Mariano Rombolá - Despido", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 4 de diciembre de 2001 a horas 11,00, en los Portales de este Juzgado, sito en Av. Rivadavia N° 190, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad sobre la acera Norte de la Avda. Juan F. Quiroga, de forma irregular y que, según el título que más adelante se relacionará, se compone de veintinueve metros diez centímetros sobre la avenida de su ubicación veintinueve metros cincuenta centímetros sobre el costado Oeste que corre al Noreste, diecinueve metros sobre el costado Noreste y dieciséis metros sesenta centímetros sobre el costado Este, lindando: Noreste: sucesión de Gabina Poblete de Verón, Este: con la misma sucesión, Sur: Avenida Juan Facundo Quiroga, y al Noroeste: sucesión de Isauro Díaz. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I -

Sección A - Manzana 108 - Parcela v, y las medidas siguientes: frente: veinticuatro metros al rumbo Sur, contrafrente: diez metros - ocho metros cincuenta centímetros, lado Este: dieciséis metros veinte centímetros, y lado Oeste: treinta y un metros veinticinco centímetros, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados, lindando: Norte: parcela "u" de Alicia del Valle Vergara, y parcela "ab" de Julio Oscar Andrada y Argentina Mercedes Sotomayor de Andrada, Este: parcela "u" de Alicia del Valle Vergara, Oeste: parcelas "x", "z" y "aa" de Nicolás Ricardo Ocampo, Gertrudis Páez viuda de Díaz y Juana Mercado de Parisi sucesión, respectivamente. Base: \$ 11.818,40, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El bien inmueble a subastarse adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario en la Dirección de Ingresos Provinciales la suma de \$ 215,48, correspondiente a los años 2000 y 2001. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos. Gravámenes: solamente los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" por el término de ley. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. Tratándose el presente de un proceso laboral, el actor goza del Beneficio de Litigar Sin Gastos, conforme lo estatuido por los Arts. 165° - inc. 2° y 371°, ambos del C.P.C., por lo que la publicación en el Departamento de Imprenta y Boletín Oficial - Dirección General de Gestión Institucional, lo será sin cargo.

La Rioja, noviembre 19 de 2001.

**Dra. Estela G. Lima**  
Secretaria

**S/c. - \$ 150,00 - 20 al 27/11/2001**

\*\*\*

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**  
**Martillero J. Agustín Contreras**

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Pedro Nicolás Carreño, Juez Federal Subrogante, Secretaría a cargo del Dr. Franco Román Grassi, en autos Expte. N° 19.974/99, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c/Francés, Hugo Elio y Otro - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 27 de noviembre de 2001 a horas 11,00, el que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado Federal, Secretaría Civil y Comercial, calle Joaquín V. González N° 85 de la ciudad Capital, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicada en esta ciudad Capital en Avenida San Nicolás de Bari (E) N° 504 a los 12,60 m

hacia el Este de la calle Gaspar Gómez, designada como lote "a f", y mide: 12,33 m de frente a la avenida de su ubicación, o sea, en el lado Sur, 12,50 m en el lado Norte y 29,99 m en su lado Este, 30,05 m en el lado Oeste, lo que hace una superficie total de 372,58 m<sup>2</sup>, lindando: Norte: con Andrés Molina, Sur: Av. San Nicolás de Bari (E), Este: con Ramón R. Sosa, y Oeste: con fracción "ag" de Carlos H. Francés, se encuentra empadronado bajo el N° 1-35257, siendo su Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. C - Manz. 37 - Parc. "af", y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: C-12888, son datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados. Base de Venta en Remate: \$ 15.467,00 (o sea, las 2/3 partes de la tasación). Si no hubiere postor después de una espera de 30 minutos se procederá a un segundo llamado con la base reducida en un 25%, o sea, \$ 11.600,00 (Art.585° del C.P.C.N.). Condiciones de pago: del precio final de venta el comprador abonará en el acto el 20% más la comisión de Ley del Martillero (3%), el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado Federal. Ofertas en sobre cerrado: (Art. 570° del C.P.C.N.). El Banco brindará la oportunidad de hacer ofertas en sobre cerrado con una anticipación de 48 horas antes de la fecha fijada para la subasta, los mismos deben ser entregados en el Juzgado Federal, Secretaría Civil y Comercial o al señor Gerente del Banco de la Nación Argentina, calle Belgrano y Pelagio B. Luna de esta ciudad, con las condiciones estipuladas para tal fin. Para la adquisición de este inmueble en la subasta, el Banco de la Nación Argentina brinda la posibilidad de acceder a un crédito hipotecario, hasta 20 años con un 12% anual de interés y hasta el 70 % del precio de remate, para ese caso, y para una mayor información los interesados deberán dirigirse con antelación a la Secretaría Actuarial del Banco de la Nación o a las oficinas del Martillero - Tel. 03822-426298 - Te-Fax 03822-439087. El inmueble será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. La escrituración estará a cargo del comprador y será efectuada por Escribanos de la nómina que posee la institución. El Banco no responde a la evicción ni saneamiento de títulos y planos. El inmueble será visitado por los interesados el día 26 de noviembre a partir de las 16:00 horas . El inmueble registra otro gravamen que puede ser consultado en autos, como así también deuda fiscal. El mismo se encuentra ocupado temporariamente y será ordenada la desocupación, conforme lo establece la ley, previo pago del saldo (Art. 589° del C.P.C.N.). Si resultare inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 19 de noviembre de 2001.

**Franco Román Grassi**  
Secretario

**N° 01576 - \$ 140,00 - 20 y 23/11/2001**

**Martillero Público Clelia López de Lucero**  
**M.P. N° 93**

Por orden del señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 22.483 - Letra O - Año 1995, caratulados: "Martínez, Luis Angel c/Cooperativa Juan Facundo Quiroga - Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que la Martillero Pública Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, con base, el día cinco de diciembre próximo a horas diez, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de la ciudad de La Rioja, los bienes inmuebles con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicados en esta ciudad a unas treinta cuadras mas o menos al Sureste de la Plaza 25 de Mayo, y que se identifican de la siguiente manera: Lote "X": ubicado en costado Norte de calle pública sin nombre, y mide: de frente al Sur: 10,56 m, en su costado Noroeste: 42,70 m, costado Noreste: 10,00 m y al Sureste: 39,31 m, y linda: al Sur: calle pública s/n, NO: con lote "y", NE: con lote "i", SE: con lote "v", con una superficie total de 410,12 m<sup>2</sup> - Matrícula Registral: C - 12.628 - Matrícula Catastral: Cir. 1 - Sec. D - Manz. 290 - Parcela "x" - Padrón N° 1-37.877. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de venta: (\$ 2.830,47), el 80% de la Valuación Fiscal. Lote "Y": ubicado en costado Norte de calle pública s/n, y mide: de frente al Sur: 10,56 m, NO: 46,08 m, NE: 10,00 m, SE: 42,70 m, y linda: al Sur: calle pública, NO: lote "z", NE: lote "h", SE: lote "x", con una superficie total de 444,03 m<sup>2</sup> - Matrícula Registral: C-12.629 - Matrícula Catastral: Cir. 1 - Sec. D - Manz. 290 - Parcela "y" - Padrón N° 1-37.878. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de venta: (\$ 2.929,53), el 80% de la Valuación Fiscal. Lote "z": ubicado en acera Norte de calle pública, y mide: de frente al Sur: 10,56 m, NO: 49,47 m, NE: 10,00 m, SE: 46,08 m, y linda: al Sur: calle pública, NO: lote "aa", NE: lote "g", SE: lote "y", con una superficie total de 477,84 m<sup>2</sup> - Matrícula Registral: C-12.630 - Matrícula Catastral: Circ. 1 -Sec. D - Manz. 290 - Parcela "z" - N° de Padrón 1 - 37.879. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de venta: (\$ 3.301,87), el 80% de la Valuación Fiscal. Lote "aa": ubicado en costado Norte de calle pública, y mide: de frente al Sur: 10,56 m, NO: 52,86 m, NE: 10,00 m, SE: 49,47 m, y linda: al Sur: calle pública s/n, NO: lote "ab", NE: lote "f", SE: lote "z", con una superficie total de 511,75 m<sup>2</sup> - Matrícula Registral: C - 12.631 - Matrícula Catastral: Cir. 1 - Sec. D - Manz. 290 - Parcela "aa" - Padrón N° 1-37.880. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de venta: (\$ 3.407,35), el 80% de la Valuación Fiscal. Lote "ac": ubicado en costado Norte de calle pública, y mide: de frente al Sur: 10,56 m, NO: 59,63 m, NE: 10,00 m, SE: 56,24 m, y linda: al Sur: calle pública, NO: lote "ad", NE: lote "d", SE: lote "ab", superficie total 579,46 m<sup>2</sup> - Matrícula Registral: C - 12.633 - Matrícula Catastral: Cir. 1 - Sec. D - Manz. 290, Parcela "2ac" - Padrón N° 1 -

37.882. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de venta: (\$ 3.658,12), el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta de cada uno de los inmuebles más la comisión de Ley del Martillero (10%), el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admiten reclamos de ninguna naturaleza. Títulos agregados en autos, donde pueden ser consultados por quienes lo deseen. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

Secretaría, 19 de setiembre de 2001.

**Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
 Secretaria

**N° 01577 - \$ 200,00 - 23 al 30/11/2001**

\*\*\*

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en Expte. N° 32.031-B-1999, caratulado: "Banco Hipotecario S.A. - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 11 de diciembre de 2001 a horas 12,00, en los Portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en esta ciudad de La Rioja, sobre el costado Sur de la Avda. Roque A. Luna, entre la Avda. Juan F. Quiroga y calle Congreso, designado como Lote "av", Manzana treinta y ocho, y mide: al Norte: doce metros veintitrés centímetros, al Este: veintiocho metros setenta y ocho centímetros, al Sur: doce metros setenta y cinco centímetros, y al Oeste una línea quebrada que primeramente mide de Sur a Norte nueve metros noventa y cuatro centímetros forma el ángulo "E", midiendo a continuación trece metros ochenta y tres centímetros, lo que hace una superficie total de trescientos catorce metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados, lindando al Norte con Avda. Roque A. Luna, Sur con lote "ax" de Nicolás Felipe Nieto, Este con propiedad de la Sra. Beatriz R.P. de Villafañe, y Oeste con propiedad de la sucesión José García. Padrón de Rentas N° 1-33.440 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 038, Parcela "av" - Matrícula Registral: C-13.182. Superficie cubierta 135,58 m<sup>2</sup>. Edificación: living, comedor, cocina, lavadero, 2 baños, 4 dormitorios, con todos los servicios. Base: \$ 6.740,40, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio y deudas fiscales, revisar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por tres (3) veces. Financiación: el Banco Hipotecario ofrece la posibilidad de financiar el

60% del precio final en forma automática sin análisis de riesgo, y el 80% con análisis de riesgo. Las posturas mínimas para esta subasta serán de \$ 20,00. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.  
La Rioja, noviembre 15 de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01580 - \$ 150,00 - 23 al 30/11/2001**

\*\*\*

### **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Rioja, a cargo del Juez Federal, Dr. Enrique Chumbita, Secretaría a cargo del Dr. Franco Román Grassi, se ha dispuesto en autos Expte. 17.729/96 - "Banco de la Nación Argentina c/Agustín Orlando Herrera y Otra - Ejecución Prendaria", que se tramitan ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Civil y Comercial, que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 04 de diciembre de 2001 a horas 11,00 en los estrados del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de esta ciudad, los siguientes bienes: 1) Una lavadora automática de damajuanas marca Frusso - Modelo 400 N° 143, con tres (3) motores marca Adas N° 86121,86122 y 86123 de 1.1 y 0.5 H.P. 2) Una máquina llenadora de envases marca BNA-2200 de 537-1 N° 132, con tanque nivelador, en acero inoxidable, con motor eléctrico marca Adas N° 86136 de 1/2 H.P. 3) Una máquina envolvedora marca y N° BNA-2200 de 537-2, con horma termocontraíble, con módulos y guillotina, con dos motores eléctricos marca Czerweny N° 186/5555 y 386/5186 de 1/2 y 3/4 H.P. y un motor eléctrico marca Adas N° 831023 de 1/3 H.P. 4) Un tanque de acero inoxidable con tapa, marca Frusso N° BNA-2200 de 537-3, para 3.200 l, con motor eléctrico marca Adas N° 861167 de 1 H.P. 5) Un filtro purificador de agua, marca y N° BNA-2200 de 537-4, triple filtrado, con indicadores y conexiones. 6) Una cinta transportadora marca Frusso N° BNA-2200 de 537-5 metálica, con motor eléctrico trifásico marca y N° BNA-2200 de 537-6. Estos se encuentran en perfecto estado y funcionamiento. Se hace constar. Los bienes serán entregados en las condiciones en que se encuentren, no admitiendo reclamos después de la subasta. Los bienes serán ofrecidos en Venta Sin Base. El comprador abonará en el acto el 20% de seña del precio final ofrecido más la comisión de Ley del Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta. Los bienes podrán ser visitados por los interesados a partir del día 28 de noviembre en horario comercial en Ruta 5 - Km 2 1/2 - del Parque Industrial. Se aceptarán Ofertas en Sobre Cerrado. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la Actuaría o a la oficina de la Martillera - Teléfono N° 03822-428567. Edictos de ley por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente.  
La Rioja, 19 de octubre de 2001.

**Dr. Franco Román Grassi**  
Secretario Federal

**N° 01582 - \$ 90,00 - 23 y 27/11/2001**

### **Martillero: Claudio L. Carrizo**

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 32.888 - "B" - Año 2000, caratulados: "Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/D'angelo, Julio César - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Claudio Luis Carrizo, rematará el día doce de diciembre a horas doce, dinero de contado y al mejor postor, en los Portales de dicha Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la acera Norte de la calle Jorge Newbery de la ciudad de La Rioja, que mide: 10,00 m de frente al Sur por igual medida en contrafrente al Norte, 33,00 m de fondo en sus costados Este y Oeste, linda: Norte: lotes "D" y "C", Sur: calle Jorge Newbery, Este: lote "j" y Oeste: lote "L", superficie 330 m2 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección "B" - Manzana 124 - Parcela "k" y Matrícula Registral: C - 1067. Base de la Subasta: \$ 1.095,12, es decir, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de Ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente". Gravámenes: consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.  
La Rioja, 20 de noviembre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01584 - \$ 150,00 - 23/11 al 07/12/2001**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado que se publiquen edictos en el Boletín Oficial comunicando el inicio del Juicio Sumarísimo, Expte. N° 5.904 - "G" - Año 2001, caratulado: "González, Delicio Espifanio -Información Sumaria", a fin de obtener cambio de nombre del Sr. Delicio Espifanio González por el seudónimo "Santiago Villafañe". Los presentes edictos se publicarán por dos (2) veces, una vez por mes, en el Boletín Oficial.  
Secretaría, 24 de octubre de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01536 - \$ 24,00 - 06/11 y 04/12/2001**

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Alberto Enrique Estrabou, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.896 - Letra "E" - Año 2001, caratulados: "Estrabou, Alberto Enrique s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, noviembre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01547 - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2001**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 9.336 - Año 2001 - Letra "P", caratulados: "Pérez, Jorge Radel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.).  
Chilecito, octubre 26 de 2001.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2001**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Marta Ofelia Vesprini de Narváez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 26.156-V-2100 - "Vesprini de Narváez Marta O. - Sucesorio".  
Secretaría, 01 de noviembre de 2001.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 01548 - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la

Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Héctor Eduardo Reynoso, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 17.269 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Reynoso, Héctor Eduardo - Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, 10 de octubre de 2001.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 01550 - \$ 45,00 - 13 al 27/11/2001**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1 de la actuaría, Sra. Beatriz M. de Sarmiento, Jefe de Despacho a cargo de la Secretaría de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 32.481 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Paredes, Mateo Atilio c/Alejandro Sebastián Mirón - Desalojo (falta de pago y abandono de inmueble)" que cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada en autos al Sr. Alejandro Sebastián Mirón, de domicilio desconocido, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, setiembre de 2001.

**Beatriz M. de Sarmiento**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 01551 - \$ 67,00 - 13 al 27/11/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado publicar edictos por cinco (5) veces a fin de citar, emplazar a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Miguel Dionicio Díaz y Ramona Nieto Vda. de Díaz, en autos Expte. N° 33.570 - Letra D - Año 2001, caratulados: "Díaz, Miguel Dionicio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal.  
Secretaría, 31 de octubre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01555 - \$ 60,00 - 13 al 27/11/2001**

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Secretaria, Dra. María Haydée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces. Que en los autos caratulados: "Millicay, Hermelindo Alberto - Información Posesoria", Expte. N° 5.737 - Letra "M" - Año 2000, hace saber que el Sr. Hermelindo Alberto Millicay ha iniciado Juicio de Información Posesoria Veinteñal sobre el siguiente inmueble ubicado dentro del departamento Capital de La Rioja, como a veintiún kilómetros sobre Ruta Nacional N° 38, Matrícula Catastral 01-58-12-090-700, cuyas medidas son desde el punto A al C 3.842,27 m, colindando con Justina Ramona R. de Cano, desde el punto B al C 301,82 m, colindando con Tabacalera Riojana S.A., desde el punto C al D 3.862,22 m, colindando con Justina Ramona R. Rojas de Cano, y desde el punto D al A 300,00 m, totalizando una superficie de 115 ha - 3.714,29 m. Los linderos son: Norte: Justina Ramona R. Rojas de Cano, Matrícula Catastral: 01-58-12-090-700; Este: Tabacalera Riojana S.A.; Sur: Justina Ramona R. de Cano, Matrícula Catastral 01-58-12-090-700; Oeste: Ruta Nacional N° 38. Datos Catastrales: el inmueble, así detallado, tiene como Matrícula Catastral N° 01-58-12-090-700, el Plano de Mensura, habiéndose aprobado técnicamente los cálculos realizados para la confección del Plano de Mensura por la Agrimensora Mercedes Elizabet Gómez, Jefa del Departamento de Mensura de la Dirección Provincial de Catastro, dicha aprobación se realizó por Disposición NC 013882, el 7 de junio de 2000. La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección Provincial de Rentas, bajo identificación N° 01-58-012-090-700-00, encontrándose a la fecha aprobados los impuestos inmobiliarios. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir.

Secretaría, 04 de octubre de 2001.

**Dra. María Haydée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01556 - \$ 130,00 - 13 al 27/11/2001**

\*\*\*

El presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hacer saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de los extintos Walter José Espejo y Sara Catalina Barros Carreño, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.909 - Letra "E" - Año 2001 - Caratulados: "Espejo, Walter José y Otra s/Sucesorio", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, octubre 25 de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01559 - \$ 38,00 - 16 al 30/11/2001**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 9.259 - Año 2001 - Letra "S", caratulados: "Soria Vda. de Macagno, Irene - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que en los mencionados autos se ha iniciado Juicio Sucesorio de la extinta Irene Soria Vda. de Macagno, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto sin cargo por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito, 16 de octubre de 2001.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/11/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber en los autos Expte. N° 33.101 - "S" - Año 2000, caratulados: "Suces. Vergara Pedro Raimundo - Información Posesoria" que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el siguiente bien inmueble: lote de terreno ubicado sobre el costado Sur de la Ruta N° 75 (hoy Ruta Provincial N° 1) Barrio La Quebrada, Dpto. Capital, con los siguientes linderos: al Sur: terreno presuntamente fiscal, al Norte: Ruta Provincial N° 75, al Oeste: Víctor Fernando Swatschina, y al Este: terreno presuntamente fiscal. Superficie 3.585,34 m2. Nomenclatura Catastral: C.: I.- S.: F.- M.: 6- P.: "3". Se cita y emplaza por el término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente a comparecer y estar a derecho a quienes se consideren con derechos sobre el mismo, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de octubre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01562 - \$ 80,00 - 16 al 30/11/2001**

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia E. Toledo, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.214/00, caratulados: "Bodegas y Viñedos El Aguila S.R.L. - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo de Bodegas y Viñedos El Aguila S.R.L., habiendo sido designado Síndico Individual la Contadora Ariaudo Silvyva Eve, con domicilio en calle Gobernador Motta N° 435 de la ciudad de Chilecito. Se ha fijado como fecha tope para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos el día 15 de diciembre de 2001 (Art. 14° - inc. 3° LQC). Se ha dispuesto como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual el día 18 de marzo de 2002, y como fecha para la presentación del Informe General el día 18 de junio de 2002 (Art. 14° - inc. 9° y 35° de la LQC). Se ha fijado el día 28 de octubre de 2002 a horas diez (10) para que tenga lugar la Audiencia Informativa (Art. 14° - inc. 10° LQC).

Chilecito, 23 de octubre de 2001.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 01566 - \$ 200,00 - 16 al 30/11/2001**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 33.462 - F - 01, caratulados: "Flores, Petrona y Otros - Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Petrona Flores y/o Petrona Candelaria Flores, Rafael Leandro Toledo y Ramón Amadeo Toledo y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión para tomar participación en los autos mencionados. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".

Secretaría, 01 de noviembre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01567 - \$ 35,00 - 16 al 30/11/2001**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 8.871 - Letra "G" - Año 2000, caratulados: "Gaetán, Ramón Casimiro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ramón Casimiro Gaetán, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última

publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, setiembre de 2001.

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 01570 - \$ 38,00 - 16 al 30/11/2001**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 9.336 - Año 2001 - Letra "P", caratulados: "Pérez, Jorge Radel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165° - inc.2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, octubre 26 de 2001.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 23/11 al 07/12/2001**

\*\*\*

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7.521 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Cauce S.R.L. s/Inscripción de Socio Gerente", ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día (Art. 10° de la Ley 19.550) de la designación del Sr. Mario Alejandro Vietto, D.N.I. N° 14.616.229, como Socio Gerente de la firma comercial "Cauce S.R.L."

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 01579 - \$ 27,00 - 23/11/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la Autorizante, hace saber que en los autos caratulados: "El Portal S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", Expte. N° 7.563 - Letra "E" - Año 2001, tramita solicitud de inscripción del contrato social de "El Portal S.R.L." en el Registro Público de Comercio. Socios: Domingo Alberto Sarquis, 43 años, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en Guido 671, La Rioja, D.N.I. 12.569.193, Gustavo Daniel Sesma, 45 años, casado,



argentino, arquitecto, domiciliado en Avda. Angelelli N° 1.185, La Rioja, D.N.I. 11.562.063 y Rubén Humberto Torcivía, 40 años, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en República de Chile N° 635, B° Los Olivares, La Rioja, D.N.I. 14.273.657. Fecha de constitución: instrumento privado del 31/10/01, con certificación notarial de firmas. Razón Social: "El Portal S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: Avda. Angelelli N° 1.185, La Rioja. Objeto Social: actividades comerciales: compraventa, importación, exportación de mercaderías y bienes relacionados con todos los rubros de la construcción. Industriales: elaboración, producción, extracción de productos metalúrgicos, minerales, piedras, yesos. Construcciones de edificios urbanos o rurales. Financieras, inmobiliarias, servicios, aportes de capital, inversiones, proyectos, dirección y ejecución de obras públicas y privadas, loteos urbanos o fraccionamientos rurales. Plazo de duración: 99 años a partir del 31/10/01. Capital Social: \$ 12.000, dividido en 120 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, un voto por cuota. Organo de administración y fiscalización: los tres socios, Domingo Alberto Sarquis, Gustavo Daniel Sesma y Rubén Humberto Torcivía, ejercerán la Gerencia, conjunta o indistintamente. Representación legal: los Socios-Gerentes, conjunta o alternativamente. Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Publicación por un (1) día. Secretaría, 09 de noviembre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 01581 - \$ 110,00 - 23/11/2001**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Félix Armando Wilson, a comparecer en los autos Expte. N° 33.918 - Letra "W" - Año 2001, caratulados: "Wilson, Armando Félix - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de noviembre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01583 - \$ 38,00 - 23/11 al 07/12/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel

Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "A", en los autos Expte. N° 17.613, Año 2001, Letra "O", caratulados: "Ochova, Aristivo Marcos-Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Aristivo Marcos Ochova, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, uno de octubre de dos mil uno.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**C/c. - \$ 45,00 - 23/11 al 07/12/2001**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Cateo**

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 64 - Letra "L" - Año 1996. Denominado: "King-Tut I", ubicada en el distrito Valle Hermoso, departamento Gral. Sarmiento de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 31 de agosto de 1999. Señor Director: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 9.261 ha - 2.264 m<sup>2</sup> y no de 9.305 ha, dicha superficie libre está comprendida entre las siguientes coordenadas:

Y=2619500.000	X=6862000.000,	
Y=2612500.000	X=6862000.000,	Y=2612500.000
X=6860153.942,	Y=2613038.774	X=6860153.942,
Y=2613038.774	X=6850153.942,	Y=2612500.000
X=6850153.942,	Y=2612500.000	X=684800.000,
Y=2619500.000	X=6848000.000.	

Dirección General de Minería, La Rioja, 27 de setiembre de 2000. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°, párrafo tercero, del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 25°, párrafo primero, del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplácese:... Artículo 4°) Notifíquese... 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01578 - \$ 88,00 - 23/11 y 04/12/2001**